



Resolución de Administración
N° 483 -2016-OEFA/OA

Lima, 13 MAYO 2016

VISTOS: El Informe N° 295-2016-OEFA/OA-LOG, el Memorándum N° 1631-2016-OEFA-OA y el Informe N° 210-2016-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3° que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que en el reconocimiento de la deuda, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo, reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores resulta más conveniente a la entidad, a esperar a que los proveedores interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, del análisis del expediente, se verifica que se cuenta con el Contrato N° 081-2015-OEFA suscrito entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y el Consorcio Morgan del Oriente S.A.C. - Espartaco Security S.A.C. - Boinas Doradas S.A.C. para la prestación del servicio de seguridad y



vigilancia para locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA, zona Selva;

Que, asimismo, no se efectuó el pago correspondiente al mes de diciembre, no obstante, en el expediente se cuenta con la siguiente documentación: i) Factura 001 N° 000035; ii) Carta N° 003/BOINASDORADAS.02.2016, y iii) Informe de conformidad;

Que, mediante Informe N° 295-2016-OEFA/OA-LOG del 19 de abril del 2016, el Responsable de Logística informó que encuentra viable el reconocimiento del crédito devengado por el importe de S/ 39 388,10 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con 10/100 Soles) a favor del Consorcio Morgan del Oriente S.A.C. - Espartaco Security S.A.C. - Boinas Doradas S.A.C. por el servicio de seguridad y vigilancia para locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA brindado en el mes de diciembre;

Que, mediante Memorandum N° 1631-2016-OEFA-OA del 20 de abril del 2016, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al reconocimiento de la deuda, a fin de que proceda con el trámite correspondiente a dicho procedimiento y ordenar su pago, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 210-2016-OEFA/OAJ del 26 de abril del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Morgan del Oriente S.A.C. - Espartaco Security S.A.C. - Boinas Doradas S.A.C. por el servicio de seguridad y vigilancia para locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA brindado en el mes de diciembre por el importe de S/ 39 388,10 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con 10/100 Soles);

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en mérito de las opiniones emitidas mediante los informes de vistos, resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca el crédito a favor del Consorcio Morgan del Oriente S.A.C. - Espartaco Security S.A.C. - Boinas Doradas S.A.C. por el importe total de S/ 39 388,10 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con 10/100 Soles).

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito a favor del Consorcio Morgan del Oriente S.A.C. - Espartaco Security S.A.C. - Boinas Doradas S.A.C. por el importe ascendente a S/ 39 388,10 (Treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con 10/100



Soles) correspondiente al servicio brindado en el mes de diciembre, en mérito al Contrato N° 081-2015-OEFA correspondiente al servicio de seguridad y vigilancia para locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA, zona Selva, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de las deudas reconocidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuadas con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA